



Boletín Oficial Extraordinario

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

correspondiente al día 2 de Mayo de 1903

Junta provincial del Censo Electoral

DE
VALLADOLID.

Acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 1.º de Mayo de 1903, que se publican en cumplimiento á lo que determina el último párrafo del art. 14 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Dada cuenta por orden alfabético de Ayuntamientos de las listas recibidas, se aprobaron las que no fueron objeto de reclamación.

Del exámen de las reclamaciones y manifestaciones en igual sentido, de inclusión y exclusión en listas, hechas por los interesados ante la Junta provincial, recayeron los siguientes acuerdos:

Aguasal.—Reclamada por don Benigno Mera, su inclusión en las listas electorales por tener las condiciones de edad y vecindad que la ley exige, según justifica con la oportuna certificación, la Junta provincial por unanimidad acordó su inclusión en las listas electorales.

Montealegre.—Reclamada por D. Emiliano Martín Palacios, su inclusión en listas electorales por ser mayor de 25 años, según justifica con la oportuna partida de inscripción; la Junta por unanimidad acordó desestimar la reclamación hecha por no haber comprobado su condición de vecino.

Villavieja.—Reclamada igualmente por D. Segundo García Poncela, su inclusión en las listas electorales y como quiera que no se han remitido por la Junta municipal la documentación que previene el art. 13 de la ley Electoral vigente, se acordó quedar en suspenso dicha reclamación hasta que se reciban aquellos antecedentes.

Alaejos.—Por el elector don Manuel Sesmero Santana, se pidió la exclusión de las listas electorales de Dionisio Guerras Berdote y Cosme Puertas Sanchez, por habersele concedido autorización para implorar la caridad pública, fundado en lo dispuesto en el artículo 2.º, caso 6.º de la vigente ley Electoral; y no estando conforme los Vocales de la Junta municipal, se sometió á votación, resultando empate, y repetida ésta, dió el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Sr. Presidente la exclusión de los mismos en las referidas listas y la Junta provincial acordó de conformidad con lo informado por la mayoría de la Municipal.

Por el Vocal de la misma don Victoriano Hernández, se protestó de las inclusiones que aparecen en las listas respectivas por no justificarse las condiciones legales de los individuos en ellas figurados, manifestándose por el Sr. Presidente que no se necesitan tales justificantes, puesto

que se ponen al público las listas por el término legal, para que se hagan contra la mismas las reclamaciones que se crean pertinentes. Sometido á votación, resultó empate que fué decidido por la Presidencia en sentido favorable á la inclusión. La Junta provincial por mayoría aceptando los fundamentos de la municipal, acordó no procede la exclusión en consideración á no haberse reclamado las listas expuestas ni justificado en modo alguno la razón de la exclusión solicitada.

La minoría funda su voto en que no se ha justificado ninguna de las condiciones de los que resultan incluidos.

Propuesta por el mismo señor Hernández la inclusión en listas de D. Segundo Lucas Navas, Franco Rodríguez Beltrán, Abdón Casado Santa Ana, Julian Hernández Rodríguez, Fernando Galvan García, Valentin Calvo Aguado, Salustiano Prieto Aguado, Manuel Lopez Berdote, Eugenio Gallego García, Felipe Benito Salamanqués, Francisco Sanchez Ramos, Jesús Perez Perez, Ciriaco Losa Belloso, Victorino Hernández Poncela, Pedro del Castillo Mangas, Arturo Braña Gonzalez, Pedro Berdote Martín, Antolin Calvo Hernández, Antonio Hernández Portillo é Inocencio Santa Ana Casado, por reunir todos ellos las condi-

ciones legales; la Junta municipal por resolución de la Presidencia en el empate ocurrido en la votación, acordó informar no procede la inclusión solicitada por no justificarse las condiciones legales.

La Junta provincial por unanimidad, acordó de conformidad con lo propuesto por la mayoría de la misma.

Bobadilla del Campo.—Por D. Foribio Frailé, Vocal de la Junta municipal, se reclamó la exclusión de las listas electorales, por hallarse indebidamente incluidos en las del año anterior y no reunir las condiciones de vecinos, de Antonio Agreda García, Tomás Agreda García, Maximino Astudillo Lopez, Cándido Bellido Lopez, Martín Barragan Morales, Segundo Barragan Perez, Gregorio Duque Martín, Nemesio Felipe Gomez, Bonifacio Felipe Gomez, Eugenio Lopez Martín, Inocencio García Agreda, Julio Gonzalez Duque, Fidencio Iglesias Cuesta, Crisanto Marcos Felipe, Ciriaco Pozo García, Basilio Ramos Torres y Saturio Pozo García, según constaba del padrón de vecinos en el que figuran como residentes. La Junta Municipal, por mayoría, informa procede la exclusión, opinando en contra la minoría, por tener todos los individuos reclamados más de 25 años y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, por cuya

razon aparecían ya en las listas del año anterior.

La provincial, por mayoría, en que tomaron parte los señores García Gil, Marcos Lorenzo, Bachiller, Ahumada, Ortiz y señor Presidente, acordó de conformidad con lo propuesto con la municipal la exclusion de los mismos, por no tener la condicion de vecinos, votando en contra los señores Sanchez, Jalon, Lorenzo Montalvo, Calvo y Cacho y Pimentel, fundados en que una vez que figuran en listas y no se ha justificado causa alguna de exclusion, único caso en que pueden desaparecer y perder el derecho electoral, deben de continuar figurando en las mismas.

Medina de Rioseco.—Por los vocales de la Junta municipal Don Amando Martinez, D. Lázaro Alonso, D. Anastasio Tejedor, D. Matías Garrido y D. Sebastian Alvarez, se propuso la inclusion en las listas electorales de Justo Gonzalez Garrido, Régulo Garcia Espinel, Anastasio Galvan Campos, Lucas de Diego Bocos, Andrés Manjon Serna, Bernardo Lucio Fernandez, Manuel Silva Lesmes, Manuel Martinez Rodriguez, Ramon del Amo del Río, Rufino Prieto Calderon, Baldomero Medina Prado, Jesús Cuadrillero Dominguez, Agustin Sanchez Carriedo, Bonifacio Gonzalez Prieto, Severiano, Martin Escudero, Juan Millan Giganto, Francisco Moral Julbe, Manuel Morán Pe-

rez, Serviliano Ballesteros Saez, Emilio Alvarez Fernandez, Valentin Calvo Diez, Florentino Calvo Sanchez, Antonio Rodriguez Segoviano, Andrés Sahagun Alonso, Juan Antonio Castro Dominguez, Juan Manuel Roman, Doroteo Gonzalez, Francisco Fernandez Martinez, Eutiquio Espinilla Castro, Constantino Fernandez Amina, Francisco Herrero Fernandez, Juan Macías Rubio, Joaquin Gonzalez Gonzalez, Francisco Arranz Rasero, Jacinto Fernandez Herreras, Emilio Rosales Diez, Claudio Colias Caballero, Manuel Fernandez Gonzalez, Amable Fuentes Calderon, Eustaquio Murcia, Florentino Santos Sanchez y Leonides Fernandez Garcia, y justificadas las circunstancias necesarias para obtener el derecho electoral, la Junta por unanimidad acordó proponer á la provincial la inclusion en el Censo y por consiguiente en las definitivas del término municipal á referidos individuos y que se rectifiquen algunos errores de nombres y apellidos, excluyendo de una de las Secciones á los que aparecen duplicados, y la Junta tambien por unanidad acordó la inclusion propuesta.

Rodilana.—Por el vecino y elector D. Domingo Corulla Calvo, se solicitó la inclusion en las listas electorales de Ramon Plaza, Nicasio Martin, Claudio Gonzalez, Santiago de Avila, Modesto Hernandez, Pedro Diez, Satu-

rio de Iscar y Fabio de Avila, y no presentando documento alguno justificativo del derecho que les asiste para ser incluidos, la Junta acordó informar á la Provincial que no procede la inclusion solicitada por no haber cumplido dichos individuos la edad prevenida en el art. 1.º de la ley Electoral, excepcion hecha de Pedro Diez Pasalodos, que ha llenado los requisitos de ley para ser incluido.

La Junta provincial por unanimidad acuerda de conformidad con lo propuesto, y en cuanto á la pretension del elector D. Nemesio Martin Ampudia de que se reduzca á un sólo distrito el término municipal, acordó declarar no procede, por ahora, conocer de este asunto.

San Miguel del Arroyo.—Reclamada la exclusion en las listas electorales de Garcia Arrenal José, Martin Velasco Victor, Perez Velasco Evaristo, Martin Velasco Benito, Velasco Velasco Mariano, Moreton Madruga Macario, Pascual de Pedro Manuel y Zarzuelo Olmedo Francisco, como deudores á los fondos municipales por responsabilidades en cuentas y otros conceptos, la Junta municipal por mayoría acordó su exclusion.

Visto el resultado de la certificación que se acompaña en que se acredita haberse dictado providencia gubernativa declarándoles

responsables é instruido expediente de apremio, por unanimidad la provincial aprobó su exclusion.

Sardon de Duero.—Por Don Pedro Moyano Lopez se reclamó su inclusion en las listas electorales por reunir las condiciones exigidas en el art. 1.º de la ley Electoral y la Junta informa no procede acceder á lo solicitado por no justificar en modo alguno la pretension. Se acordó de conformidad con lo propuesto con la Municipal no haber lugar á la inclusion.

Reclamado por D. Celestino Parra la inclusion en listas electorales de Honorato Parra Belerda, justificando por medio de documentación las condiciones legales, la Junta Municipal informa procede su inclusion y la provincial acordó la misma de conformidad con lo propuesto.

Valladolid.—Por D. Pedro Mantilla se solicitó la inclusion en las listas electorales de 1.884 electores, cuyos nombres se consignan en el acta de sesión de la Junta Municipal, la cual en vista del resultado del padrón municipal y demás documentación presentada informa procede su inclusion. La Junta provincial por unanimidad acordó de conformidad con lo propuesto.

Valladolid 2 de Mayo de 1903.
—El Presidente, *Fidel Recio del Castillo.*—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas.*